

PRIMER ADDENDUM AL MANDATO DE ACCESO DE OPERADOR MÓVIL VIRTUAL

Conste por el presente documento, el primer Addendum al Mandato de Acceso de operador móvil virtual (en adelante, el "**primer Addendum**") que celebran, **VIETTEL PERÚ S.A.C.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20543254798, con domicilio en Calle 21 N°. 878, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor Benjamin Astete Consiglieri, identificado con DNI N° 41242336 según poderes inscritos en la partida No. 12655533 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante el "**OMR**", e **INTERMAX S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 20600609239, con domicilio en Avenida Ricardo Palma N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general el Señor Pedro Esponda Villavicencio, identificado con DNI 10139467, según poderes que obran inscritos en la Partida No. 13456481 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "**OMV**" (cada una, una "**Parte**" y colectivamente, las "**Partes**"), bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTE

- 1.1. Con fecha 25 de mayo de 2023 OSIPTEL emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 00143-2023-CD/OSIPTEL a través de la cual se aprobó el Mandato de Acceso (en adelante, el Mandato) correspondiente al Expediente N° 00003-2023-CD-DPRC/MOV.
- 1.2. Posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2024 y mediante Carta N° 1786 2024/GL.CDR, Viettel Perú S.A.C. solicitó a Intermax S.A.C. la modificación de acápites 2, Anexo III, del mandato en lo referente a los cargos de acceso de voz y sms, adjuntando para ello su propuesta de nuevos cargos (En adelante, la propuesta).
- 1.3. Con fecha 07 de enero de 2025 y habiendo culminado el periodo de negociación entre las partes sin que se haya logrado conciliar las divergencias existentes, Viettel Perú S.A.C. solicita al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL la emisión de un mandato que modifique el aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00143-2023-CD/OSIPTEL en lo referente a los cargos de acceso de voz y sms. Ello a través de la Carta N° 0018-2025/GL.CDR.
- 1.4. Finalmente, con fecha 14 de enero de 2025 y una vez culminado el periodo de negociación establecido por las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD-OSIPTEL, Intermax S.A.C. remite la carta N° CGG-000015-01-2025, por medio de la cual acepta la propuesta de nuevos cargos de acceso elaborada por Viettel Perú S.A.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADDENDUM

Por medio del presente primer Addendum, las Partes acuerdan libre y voluntariamente modificar el Cuadro contenido en el acápites 2 del ANEXO III – CONDICIONES ECONÓMICAS del MANDATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

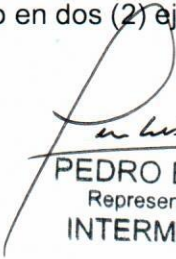


Escenario de Servicio	Precio de acceso S/ (sin IGV)
Voz Saliente (minutos)	0.011731
Voz Entrante (minutos)	0.006584
SMS Saliente	0.005905
SMS Entrante	-
Datos (MB)	0.00237

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO

- 3.1. Las Partes acuerdan que el presente primer Addendum entrará en vigor el día calendario en el cuál sea notificada la resolución de su aprobación por parte del OSIPTEL a alguna de las partes, siendo que cada parte deberá informar a la otra haber sido notificada de la mencionada resolución.
- 3.2. Las Partes dejan expresa constancia que el Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Mandato, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las Partes, los mismos que se mantienen inalterables.
- 3.3. El Addendum deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo con la intención manifestada por las Partes.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 7 de febrero de 2025.


PEDRO ESPONDA
Representante Legal
INTERMAX S.A.C.
POR INTERMAX S.A.C.


POR VIETTEL PERU S.A.C.

